DECRETO 1432/1967, de 15 de junio, de declaración de urgencia para las obras de construcción por el Estado de dos Colegios nacionales de ocho secciones cada uno y dieciséis viviendas para Maestros en la localidad de Constantina (Sevilla).

En virtud de expediente regiamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de construcción por el Estado de dos Colegios nacionales, con ocho secciones cada uno y dieciséis viviendas para Maestros, en la localidad de Constantina (Sevilla), a los efectos señalados en el artículo treinta y siete, número dos, de la vigente Ley de Contratos del Estado, texto artículado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo y se adjudican a la Empresa «Rodolfo Lama

Visto el proyecto de obras complementarias de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Vigo (Pontevedra), formulado por el Arquitecto don Antonio Roman

Conde, y
Resultando que el presente proyecto se redacta a consecuencia de las modificaciones necesarias a introducir en el proyecto primitivo, como son: el cerramiento del terreno en la zona contigua al Instituto masculino —pavimentación de la zona de entrada, alsiamiento de la cubierta del cuerpo bajo y desagües de sótanos—, todas estas obras se consideran necesarias para lograr el buen funcionamiento del centro;
Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1959, dictada en ejecución del Decreto 953/1959, de 27 de mayo, se aprueba proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Vigo, por un importe total de 19.676.095,83 pesetas y una ejecucuatro anualidades;

vigo, por un importe total de 19.070.090,35 pesetas y una ejecucuatro anualidades;

Resultando que la cantidad total de 1.484.568,29 pesetas a que
asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.407.927,75
pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 211.189.16 pesetas;
pluses, 84.475.66 pesetas; suma, 1.703.592,57 pesetas; a deducir,
15 por 100 de baja ofrecida por el contratista adjudicatario en
el proyecto primitivo, 255.538,88 pesetas; importe de contrata,
1.448.053,69 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de
proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100
(coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material
de este proyecto la de su antecedente) con deducción del 43 por
100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 14.044.08
pesetas; idem, idem por dirección de la obra, 14.044.08 pesetas;
honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección
8.426,44 pesetas; total, 1.484.568,29 pesetas;
Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civilas informa favorablemente este proyecto en 7 de los corrientes;

viles informa favorablemente este proyecto en 7 de los corrientes;
Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1959 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto de construcción. del indicado edificio a la Empresa «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», i domicilio en Madrid, Duque de Sesto, 38, con la baja ofrecida de un 15 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Kesultando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 13 de abril de 1967 y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 29 de abril siguiente;

Considerando que por tratarse de unas obras que son continuación de las consignadas en el proyecto primitivo para construcción del edificio, procede que se adjudiquen a la misma Empresa que ha venido ejecutando las primitivas, a cuyo efecto, en el resumen que antecede, se ha deducido del importe de contrata el mismo porcentaje de baja ofrecido por la Empresa en el primitivo proyecto;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de financiación exterior a que alude la citada disposición;

posición:

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del Presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento;

Considerando que tanto el Arquitecto como el Aparejador presentan documentación acreditativa de no ser funcionarios públicos, por lo que, al no estar afectados por lo dispuesto en la Ley 12/1965, de 7 de octubre, procede les sean acreditados los .onorarios facultativos anteriormente señalados, de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado er casos análogos al presente;

Considerando que en observancia de lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley 194/1963 procede la aprobación de este expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 1.484.568,29 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito consignado con el número 345.611-b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.
- 2.º Adjudicar definitivament estas obras a «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», de Madrid, con domicilio en Duque de Sesto, 38, por su importe líquido de contrata de 1.448.053,69 pe-
- 3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 57.922,14 pesetas y el otorgamiento de la escritura

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, Angel

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo (Pontevedra).

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1433/1967, de 15 de junio, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Blas Soriano Soriano.

La condecoración civil denominada Medalla del Trabajo, crea da en veintidos de enero de mil novecentos veintidos, suprimida el tres de octubre de mil novecientos treinta y uno y restable-

da en veintidos de enero de mil novecentos veintidos, suprimida el tres de octubre de mil novecientos treinta y uno y restablecida en catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, tiene el propósito de enaltecer el trabajo ejemplar, tratándose de premiar con su concesión la continuidad, la constancia en el ejercicio callado de la tarea generalmente modesta, pero indefectible, que a cada uno corresponde aportar el acervo común.

El Reglamento vigente de la aludida Medalla, aprobado por Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, justifica su concesión en recompensa de una conducta constantemente ejemplar de los deberes que impone el desempeño de cualquier profesión útil habitualmente ejercida por la persona individual, y durante un tiempo reglamentario.

Don Blas Soriano Soriano, trabajador de la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya». fábrica de Sagunto, ingresó como Peón en el horno de acero y pasó sucesivamente a las categorías de Fundidor tercero, Fundidor segundo, Fundidor primero y Contramaestre, encontrándose en la actualidad jubilado por invalidez desde el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, acreditando cuarenta y dos años de servicios prestados con la mayor relevancia y con el mayor prestigio, en los que ha estado siempre rodeado del respeto y de la más alta consideración, tanto de sus propios compañeros como de sus Jefes.

estado siempre rodeado del respeto y de la mas ata considera-ción, tanto de sus propios compañeros como de sus Jefes. Sus años de abnegado trabajo y los métodos contraídos jus-tifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la referida condecoración se verifi-que por la máxima categoría

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,
Vengo en conceder a don Blas Soriano Soriano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JESUS ROMEO GORRIA